RESOLUCION 1142.26
(30 DE OCTUBRE DE 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS CM 002 DE 2026

La alcaldesa municipal de Puerto Santander, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, la alcaldía del municipio de Puerto Santander, publicó en la plataforma SECOP II **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50720255&isFromPublicArea=True&isModal=False** los documentos correspondientes al proceso de selección CM-002-2026 cuyo objeto es **CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS Y CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS - PGIRS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER - NORTE DE SANTANDER.**

Que, el proyecto de pliego de condiciones se publicó, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaren observaciones.

Que, dentro del término establecido en el proyecto de pliego de condiciones, se formularon observaciones, las cuales fueron contestadas y aplicadas en el pliego de condiciones definitivo.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, no se recibieron solicitudes de limitación de la convocatoria a la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), de conformidad con la normativa vigente. Por lo tanto, al no cumplirse los requisitos legales para ello, no procede la limitación del proceso a MiPymes ni la limitación territorial a MiPymes con domicilio en el departamento de Norte de Santander. En consecuencia, podrá participar cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o en consorcio o unión temporal, que cumpla los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Que, en consecuencia, al no haber lugar a la limitación de la convocatoria a MiPymes y cumplidos los requisitos previstos para la apertura del procedimiento de selección, la Entidad considera procedente ordenar la apertura del proceso de contratación, de conformidad con el cronograma y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

Así las cosas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar la apertura del concurso de mérito CM-002-2026

1.- Objeto:

CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS Y CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS - PGIRS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER - NORTE DE SANTANDER.

2.- Modalidad de selección: CONCURSO DE MERITOS

3. – Cronograma: EL PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP 2.

NOTA: En el cronograma se establece los sábados, toda vez que para la administración municipal este es un día hábil laboral.

4. Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50720255&isFromPublicArea=True&isModal=False**

5. El valor del contrato a suscribirse se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	1910-2
FECHA	19 DE OCTUBRE DE 2026
RUBRO	2.3.2.02.02.009.40.02 SERVICIOS DE IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTREGAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS

ARTÍCULO 2. Disponer que la presente convocatoria NO se limita a MiPymes, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 3. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la plataforma SECOP II.

ARTICULO 4. Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 5. COMITÉ EVALUADOR De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, el comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

En desarrollo del contenido del Pliego de Condiciones y el manual de contratación de la entidad, desígnese como Comité Evaluador para el presente proceso a los siguientes funcionarios.

COMPONENTE	NOMBRE	CARGO
COMPONENTE TÉCNICO	SKARLETT PABLETH SAUREZ ROJAS	JEFE (E) UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS
COMPONENTE FINANCIERO	LEIDY SMITH HENAO	TESORERA MUNICIPAL
COMPONENTE JURÍDICO	YAJAIRA BOTELLO MELO	ASESORA JURÍDICA
	ZHARICK JAIMES MONAR	ASESORA EXTERNA DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Santander a los treinta (30) días del mes de octubre de 2026.

CARMEN TERESA GOMEZ CACERES
ALCALDESA MUNICIPAL

Esmeralda Daza S.		
Proyectó: **Esmeralda Daza Suárez**	Revisó y aprobó: **Zharick Jaimes Monar**	Revisó y aprobó: **Yajaira Botello Melo**
Apoyo profesional a Contratación	Asesora Externa de Contratación	Asesora Jurídica
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos		